



CONVENIO DE COEJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG), LA FUNDACION DE CONSERVACIÓN JOCOTOCO Y EL FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS).

PROYECTO: Recuperación de Ecosistemas: “Control de ungulados para restaurar la vida silvestre de Galápagos con vinculación comunitaria”.

Tipo de proyecto FEIG: **PRIORIZADO**

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Fondo de Inversión Ambiental Sostenible**, con RUC No. 1792807999001, legalmente representado por el Mgs. Juan Andrés Delgado Garrido, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711585800, en calidad de Director Ejecutivo Encargado, de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante, parte a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará como: “**FIAS**”; la **Dirección del Parque Nacional Galápagos**, con RUC No. 2060002010001 legalmente representada por Mgs. La Lorena Katherine Sánchez, con cédula de ciudadanía No. 2000047148, en calidad de Directora Encargada, de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante, parte a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará como: “**DPNG**”; y por otra parte la **Fundación de Conservación Jocotoco**, con RUC No. 1791422678001 legalmente representado por Martin Schaefer, con número de pasaporte C1RVGF9CV, en calidad de Apoderado General de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante, parte a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará como: “**JOCOTOCO**” o “**CO-EJECUTOR**”.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio de Cofinanciamiento, de aquí en adelante denominado “**El Convenio**”, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1.El 8 de junio del 2007, el Gobierno del Ecuador representado por el Ministerio del Ambiente (MAE); el Fondo Ambiental Nacional (FAN) y el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP), suscribieron el "Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos"; cuyo objetivo principal señalado en su Art. 2.1 es constituir el "FONDO PARA EL CONTROL DE LAS ESPECIES INVASORAS DE GALÁPAGOS (FEIG)" y sus rendimientos financieros se destinarán a proyectos y/o

actividades relacionadas con el objetivo. El referido Acuerdo en su Art. 2, numeral 2.3 señala expresamente que el FEIG será administrado por el FAN.

- 1.2. Mediante Decreto Ejecutivo número 998 del 10 de abril del 2016, el Presidente de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, decretó disolver el Fondo Ambiental Nacional, creado mediante Decreto Ejecutivo número 3409, publicado en el Registro Oficial número 865 del 18 de enero del 1996.
- 1.3. El 06 de septiembre del 2017, mediante Decreto Ejecutivo N°. 146, el Lic. Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, otorgó personería jurídica y aprobó su existencia legal como sociedad civil privada sin fines de lucro al Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS), instrumento financiero que reemplazó al FAN en Liquidación, cumpliendo el Acuerdo Ministerial N°. 038 del 13 de junio de 2017.
- 1.4. El Fondo de Inversión Ambiental Sostenible que tiene como objeto principal gestionar, receptar, administrar, movilizar, invertir y ejecutar fondos para financiar iniciativas, planes, programas y proyectos tendentes a la gestión ambiental, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad; así como para las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y para la gestión de la calidad ambiental, articuladas en la legislación ecuatoriana, convenios internacionales y políticas ambientales nacionales.
- 1.5. El 11 de abril de 2018, se suscribe el Adendum al Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos suscrito entre el Ministerio del Ambiente del Gobierno del Ecuador (MAE), el Fondo Ambiental Nacional (FAN), y, el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD, en el cual se determina que, en lo relativo a las responsabilidades de las partes, a la estructura del Fondo para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos (FEIG); y, en todos los demás artículos del Acuerdo Tripartito en los que se menciona al Fondo Ambiental Nacional, o por sus siglas FAN, debe sustituirse a partir de la fecha de suscripción del mencionado instrumento, por Fondo de Inversión Ambiental Sostenible o por sus siglas FIAS.
- 1.6. El 22 de noviembre de 2023, se suscribe el segundo Adendum al Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos entre el Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica del Gobierno del Ecuador (MAATE), el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la firma del correspondiente documento le permite al FEIG a manejar fondos extinguidos.
- 1.7. El 07 de noviembre 2025 mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/DE-2025-0272-OF, la Dirección del Parque Nacional Galápagos remite y solicita la priorización del proyecto:

“Recuperación de Ecosistemas: “Control de ungulados para restaurar la vida silvestre de Galápagos con vinculación comunitaria”.

- 1.8. El 20 de noviembre de 2025 en la sesión ordinaria, el Directorio del FEIG aprueba el proyecto denominado “Recuperación de Ecosistemas: “Control de ungulados para restaurar la vida silvestre de Galápagos con vinculación comunitaria”, presentado por DPNG y JOCOTOCO, previamente validado por el Comité de Especies Invasoras, el 14 de noviembre de 2025.
- 1.9. Mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DE-2026-0103-ME de fecha 12 de febrero de 2026, el Director de Ecosistemas del PNG, remite el Informe Técnico Único de viabilidad y pertinencia, en el que recomiendan la suscripción de un convenio entre DPNG-FIAS y JOCOTOCO a la Dirección.
- 1.10. Mediante sumilla inserta al memorando Nro. MAE-DPNG/DE-2026-0103-ME de fecha 12 de febrero de 2026, la Directora del Parque Nacional Galápagos (E) aprueba el Informe Técnico Único de viabilidad y pertinencia, así como el Informe Jurídico N° 0014 de la Dirección de Asesoría Jurídica del PNG, en donde se recomienda la suscripción del convenio entre DPNG-FIAS y JOCOTOCO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de cofinanciamiento y co-ejecución mediante los cuales **JOCOTOCO** se obliga a proveer asistencia técnica y ejecución administrativa-financiera; y, la **DPNG** se compromete a realizar la ejecución técnica del proyecto denominado: “Recuperación de Ecosistemas: “Control de ungulados para restaurar la vida silvestre de Galápagos con vinculación comunitaria”.

El proyecto tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: Controlar de manera efectiva las poblaciones de ungulados invasores en las áreas protegidas de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela, promoviendo la restauración de los ecosistemas y la recuperación de especies nativas y endémicas, mediante el fortalecimiento de capacidades técnicas y la participación activa de la comunidad local.

Objetivos específicos:

- Reducir la abundancia y dispersión de especies invasoras en áreas protegidas e intervenidas, mediante un manejo integral que promueva la restauración de los ecosistemas.

- Contribuir a la recuperación de los ecosistemas degradados y sus servicios ambientales, mediante acciones complementarias de restauración activa con una incidencia nula o mínima de nuevas invasiones y/o reinvasiones.
- Incrementar la participación de la comunidad en el manejo de especies invasoras en las islas Galápagos mediante la implementación de espacios y mecanismos que permitan un mayor involucramiento de la sociedad civil.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal en el contexto de este, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes.

Definiciones: En el presente convenio, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se menciona a continuación.

- **Beneficiario:** Son personas públicas o privadas que tienen un rédito, ya sea económico o de cualquier otra índole, respecto de los fondos del Proyecto FEIG y son sujetos de financiamiento.
- **Co-ejecutor:** Son aquellas entidades u organizaciones (Universidades, Centros de Investigación, Organizaciones no Gubernamentales y otras personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con asentamiento en las islas Galápagos), con capacidad técnica y administrativa, calificadas por el Directorio FEIG, para ejecutar proyectos cofinanciados por el FEIG, y para lo cual han constituido una alianza con un ejecutor o ejecutores.
- **Ejecutor:** Son aquellos beneficiarios, sujetos de financiamiento, que, habiendo presentado una propuesta, esta ha sido calificada para recibir financiamiento por parte del FEIG.

Se reconoce mediante este instrumento la autonomía del “Ejecutor y Co-ejecutor” en la ejecución del proyecto y sus actividades siempre y cuando se ejecute en el marco de la propuesta aprobada, y en observancia de todos los manuales e instructivos.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR DPNG.

- 4.1 Ejecutar el Proyecto de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio y Perfil aprobado, acorde a los documentos y anexos que forman parte de este Convenio, a fin de alcanzar los objetivos y resultados fijados en el mismo.



- 4.2 Realizar la ejecución técnica del proyecto indicado en la Cláusula Segunda de este convenio, de conformidad con el marco lógico, plan operativo, presupuesto y cronograma y demás documentos que integran el diseño del proyecto, aprobados por el Directorio del FEIG.
- 4.3 Presentar perfiles de profesionales del equipo técnico, que intervendrán en la ejecución técnica del proyecto.
- 4.4 Los valores de financiamiento de contraparte serán certificados por las áreas de planificación y/o financiera según corresponda.
- 4.5 Apoyar Elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia, para la compra de equipos, insumos, materiales y otros requerimientos que se requieran para la ejecución del proyecto.
- 4.6 Dar seguimiento al cumplimiento del POA y PAC para ser ejecutado durante el proyecto
- 4.7 La DPNG tiene la obligación de registrar, mediante el “Ingreso a Bodega”, todos los bienes entregados por **JOCOTOCO** y que sean adquiridos con recursos FEIG según lo dispuesto por el ordenador de gasto, dichos bienes desde el momento de su entrega pasarán a ser responsabilidad del ejecutor del proyecto, al finalizar el convenio se firmará un acta final de inventario de bienes entregados.
- 4.8 Proporcionar, a través de **JOCOTOCO**, la información y documentación técnica que el FIAS, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, solicite durante la ejecución del Proyecto y/o vigencia de este convenio, dentro del menor plazo posible, a partir de la fecha de solicitud, a fin de permitir que el **FIAS** pueda realizar satisfactoriamente su trabajo de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto y el cierre de estos al finalizar la ejecución.
- 4.9 Mantener en custodia y con las debidas seguridades, los registros técnicos y documentos de soporte originales, sobre la gestión del proyecto, por lo menos siete (7) años después de que haya concluido el Proyecto y se haya firmado el acta de terminación del convenio.
- 4.10 Entregar a **JOCOTOCO** de acuerdo con el Manual de Procedimientos del FEIG y sistema de seguimiento y evaluación, la siguiente información:

a) Informes técnicos:

- Informes narrativos, según la programación y cronograma establecido, respecto de la ejecución de los proyectos y el progreso que DPNG, vaya alcanzando en el logro de los objetivos del Proyecto. Los informes técnicos estarán relacionados

con los informes de ejecución financiera para lo que se deberá coordinar con el Co-ejecutor su realización;

- Los informes técnicos serán entregados con un periodo trimestral o para realizar la respectiva transferencia;
- Informe técnico anual del proyecto, los que deberán ser entregados hasta el 31 de enero de cada año;
- Informe técnico final al cierre del proyecto; y
- Informe técnico de terminación del presente convenio.

b) Informes de la ejecución de la contraparte: Son reportes, que se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del FEIG, de la ejecución de los componentes de cada proyecto y que DPNG deberá presentar a **JOCOTOCO**, y respecto de su contraparte en la ejecución de las actividades y componentes de cada proyecto, la presentación de este informe será mensualizada.

La información de contraparte deber ser entregada, los primeros cinco (5) días de cada mes a **JOCOTOCO**.

- 4.11 **DPNG** entregará oportunamente, a través de **JOCOTOCO** y a solicitud del **FIAS**, los resultados / informes / memorias técnicas parciales y finales, evaluaciones, productos de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CO-EJECUTOR JOCOTOCO.

- 5.1 Proveer de asistencia técnica a la **DPNG**, para la ejecución del proyecto objeto de este convenio.
- 5.2 Administrar, manejar y ejecutar los recursos del proyecto en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos del FEIG, instructivo de procedimiento administrativo financiero para Co-ejecutores y en las disposiciones legales a las que está sujeta **JOCOTOCO**.
- 5.3 **JOCOTOCO**, como ordenador de gasto de los recursos FEIG, será el responsable de la ejecución del POA y PAC de los fondos FEIG, será el único autorizado de realizar solicitudes de ajuste y reprogramación de estos a la Unidad Operativa del FEIG

- 5.4 Mantener los fondos FEIG en una cuenta bancaria independiente para la administración de los recursos del proyecto mencionado en la Cláusula Segunda, en una entidad financiera nacional con categoría mínima AA+ y registrar en dicha cuenta dos (2) firmas individuales: Una firma que carga y otra firma que aprueba el pago; siempre y cuando la firma del responsable financiero sea permanente. Los recursos serán utilizados, exclusivamente, para la ejecución de las actividades y rubros previstos en el proyecto.
- 5.5 Establecer una cuenta contable para la administración presupuestaria y financiera del proyecto, con auxiliares para cada uno de los mismos y llevar los registros presupuestarios y contables bajo un sistema de principios contables de general aceptación, con cargo a los respectivos componentes y actividades del proyecto.
- 5.6 Sustentar los gastos realizados, con los respectivos documentos de soporte originales, que cumplan con los requisitos legales, tributarios y de información suficiente, que respalden los registros financieros y contables realizados.
- 5.7 **JOCOTOCO**, entrega inmediatamente a la **DPNG** según corresponda los bienes y/o equipos adquiridos con fondos **FEIG**, en forma inmediata mediante acta de transferencia legal de dominio, mientras esto no ocurra, será responsabilidad del Co-ejecutor su custodia y mantenimiento.
- 5.8 Entregar al **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del FEIG y/o el instructivo de procedimientos administrativos - financieros para Co-ejecutores, la siguiente información:
- a) **Informes Técnicos:** Entregar al **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, los informes técnicos los que deberán guardar armonía con la ejecución financiera.
 - b) **Informes financieros:** Son reportes de ejecución presupuestaria, balance de comprobación y reporte de ingresos y egresos relacionados con la ejecución del proyecto. Se entregarán:
 - ✓ Informes de avance.
 - ✓ Informe del correspondiente ejercicio fiscal, (enero – diciembre de cada año), que deberá ser entregados al FIAS hasta el 15 de enero del año siguiente, que comprenda la ejecución del proyecto, por el tiempo total del período o por el tiempo parcial, según corresponda.
 - ✓ Informes financieros de cierre del proyecto y/o para la terminación del convenio, en un plazo máximo de 90 días calendario finalizado el proyecto.

- ✓ Informes mensuales, de los movimientos de ingreso y gasto del proyecto hasta ocho (8) días calendario posteriores al mes ejecutado, el informe financiero contendrá el reporte de co-ejecución.
- 5.9 Mantener en custodia y con las debidas seguridades, los registros financieros y documentos de soporte originales, sobre la gestión del proyecto, por lo menos siete (7) años después de que haya concluido el Proyecto y se haya firmado el acta de terminación del convenio.
- 5.10 Poner a disposición del **FIAS**, a través de la Unidad Operativa del FEIG, o de terceros autorizados por éste, los registros financieros y los documentos de soporte sobre la gestión del Proyecto, cuando le sean solicitados por efectos de exámenes especiales, auditorías y/o revisión por organismos de control, etc.
- 5.11 Reintegrar inmediatamente a **FIAS** los recursos que no hayan sido utilizados en las actividades autorizadas para el proyecto.
- 5.12 En referencia al gasto administrativo aprobado para la ejecución del proyecto es de **USD\$ 68.181,7 (sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, el mismo deberá ser devengado en forma mensual.
- 5.13 Concluido el plazo de ejecución del convenio, **JOCOTOCO** presentará, para consideración de la UO – FEIG los informes técnicos y financieros correspondientes al informe de cierre del proyecto y los necesarios para el acta de terminación del convenio.
- 5.14 Además, respecto al desembolso, es responsabilidad del Co-ejecutor, lo siguiente:
 - a) El Co-ejecutor, durante la ejecución del proyecto, empleará las metodologías y herramientas para el manejo financiero especificadas o a su vez aprobadas por el **FIAS**.
 - b) El Co-ejecutor, por medio de su representante, será responsable por la administración y manejo financiero de los recursos entregados por el **FIAS**.
 - c) Es obligación y exclusiva responsabilidad del Co-ejecutor el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y legales.
 - d) Los recursos desembolsados por **FIAS** no podrán ser empleados en cualquier gasto no acordado, ya que este hecho se considerará como uso indebido o desvío de fondos.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES COMUNES DE DPNG y JOCOTOCO.

- 6.1 Observar y cumplir, según corresponda, con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.
- 6.2 Los valores de financiamiento de contraparte serán certificados por las áreas de planificación y/o financiera según corresponda para la presentación del POA anual.
- 6.3 Notificar inmediatamente al **FIAS**, a través de la Unidad Operativa del FEIG, cuando haya cualquier cambio de sus estatutos legales, en su personal ejecutivo, o en su personal clave responsable de alcanzar los propósitos de la transferencia de los recursos asignados a los proyectos.
- 6.4 En cualquier información que se suministre a terceros, en relación con los Proyectos, mencionarán en forma destacada la financiación del FEIG y sus donantes a través del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible, FIAS, para lo cual la Unidad Operativa del FEIG entregará a todos los interesados los logos oficiales que deben ser usados en toda documentación y comunicación relevantes relacionadas con el proyecto.
- 6.5 A solicitud del FIAS suministrarán información a terceros sobre avances, logros y resultados derivados de la ejecución del presente convenio y darán testimonios sobre el mismo. Asimismo, suministrarán cualquier información que el **FIAS** requiera para adelantar procesos de auditorías y de difusión. Esta obligación también comprende la eventual asistencia a actos programados por el FEIG / FIAS.
- 6.6 **JOCOTOCO** y **DPNG** no podrán negarse injustificadamente a participar en cualquier actividad de información pública acerca de los fondos recibidos ni actividades apoyadas por el **FIAS**.

El **FIAS** solicitará la información a la que se refiere este numeral con al menos setenta y dos horas de anticipación.
- 6.7 Ser parte del comité de contrataciones del proyecto, mismo que deberá estar integrado por los ejecutores, el Co-ejecutor del proyecto y por el FIAS que participará como veedor a través de la UO.
- 6.8 **JOCOTOCO** y **DPNG** notificarán al **FIAS** a través de la Unidad Operativa inmediatamente por escrito de cualquier violación o incumplimiento con los términos de este Convenio, o la ocurrencia de cualquier evento que pueda, razonablemente, esperarse que resulte en una violación de la ejecución de este Convenio o que pueda resultar en una demora sustancial del cronograma para los Proyectos.

- 6.9 Si **JOCOTOCO** y/o **DPNG** violan o dejan de cumplir cualquier estipulación de este Convenio, el **FIAS** puede rehusarse a realizar cualquier transferencia de fondos adicional y podrá exigir el reintegro de todos o de parte de los fondos no gastados, así como de aquellos que haya utilizado para fines distintos de los expresamente contemplados en el Proyecto. En ese caso, **JOCOTOCO** reembolsará inmediatamente esos fondos al **FIAS**, que podrá también tomar cualquier otra acción que considere apropiada bajo las circunstancias respectivas.
- 6.10 La participación del personal técnico de Staff de los Co-ejecutores, no podrá superar en gasto el treinta por ciento (30%) del presupuesto FEIG aprobado del proyecto. Dicho gasto debe ser aprobado por la **DPNG**.
- 6.11 Proporcionar la información y documentación que el **FIAS**, a través de la Unidad Operativa del FEIG solicite, durante la ejecución de los Proyectos y/o vigencia de este convenio, dentro del menor plazo posible, a partir de la fecha de solicitud; a fin de permitir que el **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, realice satisfactoriamente su trabajo de seguimiento y evaluación y de cierre al finalizar la ejecución.

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Convenio las partes están obligadas a cumplir con cualquier otra que se derive, natural y legalmente, del objeto del Convenio y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

La ejecución del proyecto (**Anexo No. 1**) antes mencionado se realizará de acuerdo con el marco lógico, plan operativo, presupuesto, cronograma de ejecución y demás documentos que integran el diseño del proyecto, mismo que forma parte integrante del presente Convenio y se lo adjunta como la ejecución se regirá a la normativa FEIG.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL FIAS.

El **FIAS** será responsable de:

- 7.1 Transferir a **JOCOTOCO**, los recursos establecidos en el presupuesto aprobado y detallado en el cronograma de desembolsos del Proyecto y condiciones establecidos en la cláusula décima de este Convenio.
- 7.2 Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución técnica y financiera de los proyectos.
- 7.3 Proporcionar a **JOCOTOCO** y/o **DPNG**, a través de la UO, asistencia técnica en la medida de sus posibilidades, durante las visitas programadas de seguimiento y evaluación del Proyecto y de acuerdo con el cronograma que se establecerá entre las partes. El apoyo

mencionado no hace responsable al **FIAS** por la adecuada ejecución del Proyecto, pues la misma es responsabilidad exclusiva de **DPNG** y **JOCOTOCO**, en sus respectivas obligaciones contempladas en este convenio, en las establecidas en la normativa FEIG y otros instrumentos conexos.

- 7.4 El **FIAS**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tripartito y sus adendas y en el Manual de Procedimientos, el Sistema de Seguimiento y Evaluación y el instructivo para Co-ejecutores, podrá dar por terminado el convenio, en caso de incumplimiento, por parte de los ejecutores y/o Co-ejecutores, de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los documentos que se consideran parte integrante del mismo.
- 7.5 EL **FIAS** se reserva el derecho de solicitar información a las partes y proceder a verificar datos y cuentas involucradas con la implementación del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual sobre los productos / resultados que se originen durante la ejecución de los proyectos pertenecerá a la **DPNG**, pero se obligan a mencionar, de manera destacada, que las actividades realizadas fueron financiadas por el FEIG/**FIAS**, y con soporte administrativo y financiero de la UO y **JOCOTOCO** en calidad de co ejecutor, en cualquier publicación que se realice en prensa, por escrito, en redes sociales, página web o cualquier medio informático, de forma indefinida, bien sea del documento final o de cualquier avance relativo a las actividades de formulación y ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración **doce (12) meses**.

Este plazo podrá renovarse previo acuerdo de las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO. –

- 10.1 El valor total del presente Convenio es de **USD\$ 1.139,998,4 (Un millón ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que se financia y se destina a ejecutar el proyecto materia del presente convenio, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Detalle de Aporte	Aporte comprometido (USD\$)
-------------------	--------------------------------

Aporte de FEIG ¹	749.998,4
Aporte de los Solicitantes DPNG	265.000,00
Aporte del Co-ejecutor (JOCOTOCO)	125.000,00
Total, del Proyecto (FEIG + Solicitante + Co-ejecutor)	1.139,998,4

- 10.2 Los recursos entregados por el FIAS, esto es, la cantidad de **USD\$ 749.998,4 (Setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, que equivalen al (65,79%) del monto del presente convenio, deberán utilizarse, exclusivamente, en las actividades del Proyecto aprobado.
- 10.3 De conformidad a lo establecido en el proyecto por la **DPNG** y **JOCOTOCO** como Co-ejecutor se establece como monto total de contrapartida un aporte de **USD\$ 390.000,00 (Tres cientos noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, conforme detalle constante en la propuesta presentada, equivalente al treinta y cuatro con veinte y uno por ciento (34,21%) del valor del presente convenio, ya sea en valores en efectivo o en especie, y/o a través de contrapartidas provenientes de terceros, de acuerdo con lo estipulado en el presupuesto aprobado para la ejecución de los Proyectos. En caso de realizar una contraprestación en efectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la DPNG según corresponda gestionarán previamente la debida certificación presupuestaria.
- 10.4 EL **FIAS** entregará un valor por gasto administrativo según lo establecido en el proyecto aprobado y **JOCOTOCO** se compromete a asumir los costos que demande su intervención en condición de responsable de la ejecución administrativa y financiera del proyecto. Dicho valor no podrá aumentar con cargo al presupuesto FEIG por ninguna razón.
- 10.5 Los fondos se entregarán a **JOCOTOCO**, de conformidad con el cronograma anual acordado y el POA establecido para la ejecución del proyecto, conforme se explica a continuación:

Cronograma de Desembolsos.

Desembolso	Requisito	Valores para entregar
------------	-----------	-----------------------

¹ Valores Totales, incluyen IVA y otros impuestos necesarios para la ejecución del proyecto.

Inicial	A la firma del convenio y contra entrega de un pagaré A favor de FIAS.	\$360.000,00
Segundo	Luego de evaluación satisfactoria del primer desembolso y una vez cumplido al menos el 80 % de ejecución presupuestaria del desembolso anterior del FEIG y la ejecución de los recursos de contraparte, según el cronograma de actividades aprobado.	\$360.000,00
Tercero	El último desembolso se realizará al concluir la ejecución del proyecto, una vez que la Unidad Operativa del FEIG apruebe los informes técnico y financiero correspondientes y el informe de cierre del proyecto y se haya suscrito el acta de terminación del presente convenio.	29.998,40
Total		\$749.998,40

El primer desembolso requerirá, además, que **JOCOTOCO** haya entregado a la Unidad Operativa del FEIG:

- Datos de la cuenta corriente en la que **JOCOTOCO** manejará los recursos de los proyectos FEIG (banco, número de cuenta corriente e identificación de las firmas individuales: Una firma que carga y otra firma que aprueba el pago.
- Certificación de que se ha establecido una cuenta contable y los auxiliares correspondientes para el manejo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, que permita el manejo separado respecto de los registros financieros y contables institucionales.
- Certificación de la **DPNG** y **JOCOTOCO** en la que consten los recursos de contraparte que se van a utilizar, sean estos financieros, humanos, muebles, inmuebles, tangibles o no tangibles o de otra especie, o aportes de terceros, conforme está establecido en los documentos de los proyectos.
- Nombres de los funcionarios y datos de contacto que, de parte de la **DPNG**, asumirán la responsabilidad de la ejecución técnica; y, de parte de **JOCOTOCO**, que asumirán las responsabilidades tanto técnicas como administrativa y financiera.

- e) Presentación de un pagaré por parte de la **JOCOTOCO**, aceptable por el **FIAS**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima segunda de este convenio.
- f) Que **JOCOTOCO** y **DPNG** hayan, además, cumplido los demás requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos y el Sistema de Seguimiento y Evaluación del FEIG.

Inmediatamente firmado el presente convenio **JOCOTOCO** presentará a la Unidad Operativa del FEIG el Plan de Trabajo para iniciar la ejecución del proyecto. Para el efecto podrá contar con la asistencia técnica de la Unidad Operativa.

Se entiende por evaluación satisfactoria, el hecho de que **JOCOTOCO** haya presentado, a entera satisfacción de la Unidad Operativa del FEIG, los informes financieros y técnicos del correspondiente desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLES DEL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentarán informes cuatrimestrales de avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso del proyecto y otras estipulaciones del presente convenio.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Las partes nombran administradores del presente convenio a:

DPNG:

Responsable: Christian Sevilla

Cargo: Director de Ecosistemas

Teléfono: 0988095539

Dirección electrónica: csevilla@galapagos.gob.ec

JOCOTOCO:

Responsable: Víctor Carrión

Cargo: Coordinador de restauración de Islas

Teléfono: 0959821363

Dirección electrónica: victor.carrion@jocotoco.org.ec

FIAS:

Responsable: Sr. Luis Buitrón López

Cargo: Técnico de Seguimiento y Evaluación FEIG

Teléfono: 099-6800840

Dirección electrónica: lbuitron@fias.org.ec

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona y, deberá ser notificado oficialmente en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento. Se podrá cambiar de administrador del contrato, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual, mediante notificación por escrito o correo electrónico al FIAS a través de la Unidad Operativa del FEIG.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Para la coordinación de este convenio, los comparecientes se comprometen a dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento. Las partes, a través de sus representantes, mantendrán reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio.

En caso de discrepancias crearán los sistemas necesarios para resolver en última instancia, agotando para esto, todo mecanismo de diálogo entre ellas.

Los responsables emitirán informes conjuntos sobre el avance del convenio a sus respectivos Directores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.

Previo al primer desembolso, **JOCOTOCO** entregará al **FIAS** una garantía bancaria y/o de aseguradora por el buen uso de los recursos. Esta garantía será por el valor correspondiente al mayor desembolso de las transferencias a realizar con recursos del FEIG establecida en el cronograma/planificación, con las siguientes condiciones:

- a) **Vigencia de la garantía:** **JOCOTOCO** se compromete a mantener vigente la garantía mientras subsistan sus obligaciones convencionales, incluyendo la vigencia del proyecto de ejecución hasta la suscripción del acta de terminación del convenio.
- b) **Devolución de la garantía:** Una vez que se haya producido la suscripción del acta de terminación del convenio, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía presentada.
- c) **Ejecución de la garantía:** Reembolso, fianzas, garantías ejecutadas y otros: Los valores exigibles por concepto de ejecución de los reembolsos, fianzas, garantías y pagos similares serán transferidos a la cuenta del **FIAS** para el manejo del FEIG.

Bajo solicitud del Co-ejecutor se evaluará el criterio de excepción sobre el tipo de garantías, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 138 del Manual Operativa del FEIG.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: USO DE LA INFORMACIÓN.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.

El convenio se dará por terminado de conformidad con las siguientes causales:

- a) Por haberse cumplido el plazo para el cual fue suscrito;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por cumplimiento del objeto del convenio;
- d) Por terminación unilateral cuando se incumpla el objeto del convenio, y/o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, previo aviso por escrito y de manera motivada;
- e) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada; y,
- f) Por extinción de la personería jurídica del FIAS y/o de alguno de los co-ejecutores.

- 15.1 En cualquier caso, la terminación constará por escrito mediante acta de terminación de convenio suscrita entre el **FIAS**, **DPNG** y **JOCOTOCO**.
- 15.2 El **FIAS** suspenderá el desembolso establecido en caso de incumplimiento por parte de **DPNG** y/o **JOCOTOCO** de lo establecido en este Convenio o en los documentos que se consideran parte integrante del mismo e informará a **JOCOTOCO** y al **DPNG** el plazo que se le otorgará para remediar el incumplimiento. Si el incumplimiento persiste, o el Co-ejecutor o el Ejecutor, no adopta los correctivos indicados por el **FIAS** dentro del plazo referido anteriormente, el **FIAS** dará por terminado el Convenio.
- 15.3 Sin embargo el **FIAS** podrá dar por terminado el presente Convenio, de forma inmediata y sin mediar ningún período de subsanación y/o anticipación a la terminación, en los siguientes casos:
- a) Por el fin de la existencia jurídica de cualquiera de las partes.
 - b) Si **DPNG** y/o **JOCOTOCO** hubieren incurrido en malos manejos o malversación de fondos, debidamente demostrados por el **FIAS**, lo cual deberá ser notificado a las partes.
- 15.4 En caso de terminación anticipada de este Convenio, **JOCOTOCO** y el **FIAS** deberán proceder con una liquidación y debida justificación de los fondos entregados. En caso de que **JOCOTOCO** no justifique adecuadamente y a satisfacción del **FIAS** el uso de los recursos, procederá con la devolución de los valores no justificados y/o no utilizados, sin perjuicio de que el **FIAS** pueda iniciar las acciones legales a que hubiere lugar en contra del Co-ejecutor por los daños y perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.

Si se presentaren eventos de fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, que impidan o retarden la ejecución del presente Convenio, la **DPNG** comunicará por escrito esta circunstancia al **FIAS**, anexando una descripción detallada y, en cuanto fuere posible, pruebas de los hechos. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO.

Previo a la suscripción del Acta de Terminación del Convenio, se procederá a suscribir el Acta de Cierre del Proyecto, la que al menos contendrá los siguientes aspectos:

- a) Informe Final;
- b) Demostración de que se han cumplido todas las obligaciones para con terceros;
- c) Inventarios de bienes del proyecto, estado y su destino;
- d) Saldos consolidados en la cuenta bancaria del proyecto;
- e) Estados de ingresos y egresos del proyecto;
- f) Inventario, ubicación y custodia de la información científica, técnica y financiera generada durante la ejecución del proyecto;

Verificado el cumplimiento de los aspectos antes mencionados y demás aspectos legales y formales, se suscribirá el Acta de Terminación del Convenio por concluido la ejecución del Convenio o terminado por alguna de las causales de terminación, misma que será motivada mediante Informe técnico y financiero de Terminación emitido por la Unidad Operativa del FEIG.

Una vez aprobado el Informe Técnico Final, por el **FIAS**, se procederá a suscribir con las partes, el Acta de Terminación de Convenio, la cual tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el Convenio. El acta de terminación del convenio contendrá, entre las demás, una cláusula específica respecto del destino de los bienes adquiridos con recursos del FEIG, los cuales se listarán dentro de los activos de la **DPNG**, estos datos se describirán en el acta de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

Este Convenio reemplaza cualquier otro entendimiento o comunicaciones orales o escritas entre las partes. Este Convenio constituye el acuerdo total de lo convenido entre **DPNG**, **FIAS** y **JOCOTOCO** con respecto a la administración de los fondos para el Proyecto.

Este convenio solo podrá ser modificado, ampliado o reformado por mutuo acuerdo de las partes, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido por escrito en la correspondiente adenda, respetando las pautas definidas en este convenio y lo determinado en la normativa legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍAS.

Se podrán realizar auditorías externas anuales al proyecto, conforme a las políticas y establecidas por el FIAS. Dichas Auditorías serán financiadas del presupuesto de la Unidad Operativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes intervinientes, se obligan a mantener en sus archivos, hasta por siete (7) años posteriores al cierre del Proyecto, toda la documentación que respalda la ejecución técnica, financiera y administrativa del Proyecto, misma que deberá estar disponible en caso de que el FIAS lo requiera para procesos de auditoría futuros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en definir por “información confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología y actividades del **FIAS**, ya sea pasados, presentes o futuros.

Los co-ejecutores se comprometen y se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta de todos los documentos, informaciones, detalles, y en general de toda “información confidencial” que, debido a este documento, el **FIAS** haga de su conocimiento.

En consecuencia, los ejecutores no podrán divulgar tales informaciones, documentos, detalles, presupuestos, “información confidencial”, a terceros, en forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento por escrito de un representante debidamente autorizado al efecto del FIAS, excepto lo que hubiere que revelar a personal e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

En el caso de suscitarse divergencia o controversia respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, validez, terminación del presente Convenio o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

- a) Agotar todos los medios posibles para llegar a una solución amistosa de las controversias suscitadas, mediante consultas y negociaciones informales durante un plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que una de las partes notifique a la otra sobre la Controversia surgida;
- b) En caso de no llegar a una solución, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y,
- c) En caso de no llegar a un acuerdo mediante los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados anteriormente, las partes someterán sus controversias a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

Este Convenio se somete a la Ley Ecuatoriana. El mecanismo de solución de controversias se procesará según las disposiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las Partes convienen en señalar como su domicilio, la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, renunciando las partes, a cualquier fuero especial que debido al domicilio puedan tener.

Cualquier modificación en los domicilios deberá ser notificada a la otra parte por escrito y tendrá validez tres (3) días hábiles después de comunicada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación relativa a este Convenio, deberá hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las siguientes direcciones que para el efecto las Partes designan, y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación en las siguientes direcciones:

FIAS:

Dirección: Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio CONCORDE, piso 12.
Quito DM, Ecuador
Teléfono: +593 2 3230123 – 2 3230312
Página web: www.fias.org.ec
Correo: lbuitron@fias.org.ec

DPNG:

Dirección: Av. Charles Darwin S/N
Teléfono: 05226189
Página web: www.galapagos.gob.ec
Correo: info@galapagos.gob.ec

JOCOTOCO:

Dirección: Edificio Puerta del Sol, Av. Amazonas N40-80 y UNP, Piso 7
Teléfono: 02-2020220
Página web: www.jocotoco.org.ec
Correo: info@jocotoco.org.ec

Todas las comunicaciones del Co-Ejecutor al FIAS que se refieran a la gestión e implementación del Proyecto deberán estar dirigidas a través de la Unidad Operativa del FEIG y ser efectuadas con copia física o electrónica, con su respectiva fe de recepción a la Dirección de Programas y Proyectos del FIAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte íntegra de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Documentos constantes en la cláusula primera de antecedentes;
- b) Proyecto aprobado por el Directorio FEIG;
- c) Documentos legales de la DPNG: RUC/ Designación / Delegación/ Acción de Personal;
- d) Documentos legales del FIAS: RUC/ Nombramiento / Decreto/Documentes Representante legal;
- e) Documentos legales de JOCOTOCO: RUC/ Nombramiento / Documentes Representante legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFORMIDAD Y CONSTANCIA.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones. Las Partes declaran conocer y entender el contenido de las cláusulas redactadas en este convenio, en idioma español y ratifican la aceptación de estas, suscribiendo para el efecto legal pertinente con firmas electrónicas.

Mgs. Juan Andrés Delgado Garrido
Director Ejecutivo Encargado
Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS)

Mgs. Lorena Sánchez
Directora (E)
Dirección del Parque Nacional Galápagos
(DPNG).

Martin Schaefer
Apoderado General
JOCOTOCO